



Bolívar
primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

Nº 0571

2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO- " **EDUCAMOS CON VALORES** "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que la señora **JONATHAN QUINTERO BUENO**, Identificado con CC # 1.045.669.455 y **SULENA ZULMA SAENS SABALZA**, Identificada con CC # 45.506.810, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y RECTORA respectivamente del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA EDUCAMOS CON VALORES**, solicito a esta Secretaria de Educación mediante Radicado GOBOL-EXT-BOL-20-007812 de fecha 07 DE FEBRERO DE 2020 del reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Básica SECUNDARIA y MEDIA 1° a 5°, Jornada FINES DE SEMANA, en la Modalidad Semipresencial o a Distancia, identificado con el Nit No. 1045669455-4, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en la Carrera 33 No. 26-22 Urbanización El Valle-Sector Plan Parejo Municipio de TURBACO, Zona Urbana, con Email: jonathanqp_19@hotmail.com, Cel. 3023315972 a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **Supervisor Docente, GUSTAVO PDRON BARRETO y el Profesional Universitario EDWIN CAMACHO PALACIO**, Comisionados para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA EDUCAMOS CON VALORES** conceptuaron de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° **313836800263** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA EDUCAMOS CON VALORES**, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA, al establecimiento



Bolívar
primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 0571 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO- " EDUCAMOS CON VALORES "

Educativo denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA EDUCAMOS CON VALORES**", identificado con el Nit No. 1045669455-4, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en la Carrera 33 No. 26-22 Urbanización El Valle-Sector Plan Parejo Municipio de TURBACO, Zona Urbana, con Email: jonathanqp_19@hotmail.com, Cel. 3023315972, bajo la Dirección de **JONATHAN QUINTERO BUENO**, Identificado con CC # 1.045.669.455 y **SULENA ZULMA SAENS SABALZA**, Identificada con CC # 45.506.810, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y Rectora respectivamente del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836800263**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel Básica Secundaria y Media

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA EDUCAMOS CON VALORES**" para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

05 MAR 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (e)

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica I y V
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Gustavo Padron Barreto - Supervisor Docente. IV y C
Edwin Camacho Palacio - P.U- I,V y C

YMTZ